

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1987, de 22 de julio.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 26 de julio de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía de Navarra.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**24141** ORDEN de 19 de julio de 1983 por la que se aprueba el proyecto reformado del de ampliación de la central lechera que la «Sociedad Cooperativa Limitada "Beyena"» tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la «Sociedad Cooperativa Limitada "Beyena"» para que se apruebe el proyecto reformado del de ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya), declarada comprendida en sector industrial agrario de interés preferente por Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de febrero de 1983, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Aprobar el proyecto reformado del de ampliación de la central lechera que la «Sociedad Cooperativa Limitada "Beyena"» tiene en Bilbao (Vizcaya), cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 32.460.371 pesetas.

Dos.—Conceder un plazo hasta el 31 de octubre de 1983, para la terminación total de las obras e instalaciones de la mencionada ampliación de la central lechera, debiendo ajustarse al proyecto reformado aprobado en la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**24142** ORDEN de 19 de julio de 1983 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la instalación de una fábrica de quesos en Barcelona (capital) por «Yogur Catalán, S. A.» (YOCASA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Yogur Catalán, S. A.» (YOCASA), para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la instalación de una fábrica de quesos frescos en Barcelona (capital) y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de la fábrica de quesos frescos en Barcelona (capital) por «Yogur Catalán, S. A.» (YOCASA) comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e) Centros de recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de quesos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitado y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado de la instalación de la fábrica de quesos, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 70.557.522 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 30 de marzo de 1984 para la terminación total de las instalaciones de la industria, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**24143** ORDEN de 11 de julio de 1983 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 68/650 (Vich) de la línea férrea de Barcelona a San Juan de las Abadesas.

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que las obras que se realicen con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección, les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 11 de julio de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras correspondientes al proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 68/650 (Vich) de la línea férrea de Barcelona a San Juan de las Abadesas, a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Autorizar a la segunda Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, cuyos gastos habrán de ser satisfechos en su totalidad por el excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Vich, de conformidad con el acuerdo adoptado, en 5 de mayo de 1983, por el pleno de aquella Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

**24144** ORDEN de 11 de julio de 1983 por la que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de paso superior en el punto kilométrico 336.356 del ferrocarril Madrid-Cartagena, para supresión de tres pasos a nivel, término municipal de Tobarra (Albacete)».

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que las obras que se realicen con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección, les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa, para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 11 de julio de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras correspondientes al «Proyecto de paso superior en el punto kilométrico 336.356, del ferrocarril Madrid-Cartagena, para supresión de tres pasos a nivel, término municipal de Tobarra (Albacete)», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Autorizar a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

## MINISTERIO DE CULTURA

**24145** ORDEN de 7 de julio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Ernesto Martín Bru y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 240/1982, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia entre don Ernesto Martín Bru, como demandante, y la Administración Ge-